

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 312  
RADICACIÓN 2022-00122-00  
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, noviembre veintidós (22) del dos mil veintidós

(2022)

Ejercido control de legalidad, el despacho teniendo en cuenta que se encuentran cumplidas las ritualidades de los artículos 375, 293 y 108 del Código General del Proceso, efectuadas las publicaciones ordenadas y vencido el término de Emplazamiento de las personas desconocidas e indeterminadas y los herederos indeterminados de Luis Eduardo García, a través de la valla, evidencia el despacho, que dichos emplazamientos fueron ingresados al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, por el término de ley, sin que a la fecha haya concurrido al proceso persona alguna, se procede a designarles Curador Ad-litem, para que los represente, nombramiento que debe ceñirse a la norma establecida en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y comunicarse como lo dispone la citada regla.

RESUELVE

1°. DESIGNASE al abogado JOSE LUIS HERNANDEZ CASTRO, titular de la cédula de ciudadanía No. 94.389.774 con tarjeta profesional No. 323.852 expedida por el C.S.J, como Curador Ad-Litem, para que represente a los herederos indeterminados del señor Luis Eduardo García y demás personas desconocidas o indeterminadas, dentro de este proceso, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones que el designado acredite oportunamente.

2°. COMUNIQUESELE el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

3°. Fijase la suma de Un millón cuatrocientos Mil pesos (\$1.400.000.00) moneda corriente, que equivale a doscientos mil pesos por cada una de las siete (7) pretensiones como gastos provisionales, los cuales deben ser cancelados por la parte actora, una vez el Curador Ad-Litem acepte el cargo dinero que debe ser depositado dentro de los tres (3) días siguientes a la contestación de la demanda en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No.108**

Hoy, noviembre 28 del 2022 se notifica a las partes el Auto No. 312 de noviembre 22 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.  
Secretaria

EJECUTORIA: Noviembre 29 y 30 de 2022  
Diciembre 1 de 2022